

2. *Insta* a todos los gobiernos y organizaciones a que continúen intensificando sus esfuerzos por aplicar las Normas Uniformes adoptando las medidas jurídicas, administrativas y de otro tipo que proceda, teniendo presente la estrategia integrada de desarrollo social enunciada en el Programa de Acción de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social⁶⁷;

3. *Alienta* a los gobiernos de los Estados Miembros a que respondan al cuestionario enviado por el Relator Especial de la Comisión de Desarrollo Social;

4. *Alienta* a los Estados Miembros a que aporten contribuciones voluntarias al Fondo Voluntario de las Naciones Unidas para los Impedidos a fin de apoyar las actividades relativas a los discapacitados, incluida la importante labor del Relator Especial;

5. *Exhorta* a los gobiernos a que, cuando ejecuten el Programa de Acción Mundial para los Impedidos⁶⁴, tengan en cuenta los elementos sugeridos en la Estrategia a largo plazo para promover la aplicación del Programa de Acción Mundial para los Impedidos hasta el año 2000 y años subsiguientes⁶⁸;

6. *Pide* al Secretario General que vele por que haya un apoyo apropiado para el funcionamiento eficaz de la Estrategia a largo plazo;

7. *Alienta* el uso de redes de comunicaciones para difundir en la sociedad civil las Normas Uniformes, el Programa de Acción Mundial y la Estrategia a largo plazo;

8. *Alienta* al Secretario General, al Departamento de Coordinación de Políticas y de Desarrollo Sostenible de la Secretaría y a las organizaciones interesadas de las Naciones Unidas, especialmente al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, a que prosigan su labor para facilitar la reunión y transmisión de la información necesaria para terminar, en consulta con los Estados Miembros, la elaboración de indicadores mundiales sobre la discapacidad y pide al Secretario General que le presente un informe sobre esta cuestión en su quincuagésimo segundo período de sesiones.

97a. sesión plenaria
21 de diciembre de 1995

50/145. Noveno Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente

La Asamblea General,

Destacando la responsabilidad asumida por las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal en virtud de la resolución 155 C (VII) del Consejo Económico y Social, de 13 de agosto de 1948, y de la resolución 415 (V) de la Asamblea General, de 1º de diciembre de 1950,

Reconociendo que los congresos de las Naciones Unidas sobre prevención del delito y tratamiento del delincuente, en su calidad de importantes foros intergubernamentales, influyen en la práctica y la política de los países y promueven la cooperación internacional en la materia al facilitar el intercambio de opiniones y experiencias, movilizar a la opinión pública y recomendar opciones normativas en los planos nacional, regional e internacional,

Recordando su resolución 46/152, de 18 de diciembre de 1991, en cuyo anexo los Estados Miembros afirmaron que los congresos de las Naciones Unidas sobre prevención del delito y tratamiento del delincuente deberían cele-

brarse cada cinco años y deberían proporcionar un foro para, entre otras cosas, el intercambio de opiniones entre Estados, organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales, y expertos individuales que representen a diversas profesiones y disciplinas; el intercambio de experiencias en materia de investigación, derecho y formulación de políticas, y la identificación de las nuevas tendencias y de las cuestiones que se planteen en materia de prevención del delito y justicia penal,

Teniendo en cuenta que el tema del Noveno Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente es "Menos delincuencia, más justicia: seguridad para todos", así como la importancia de conseguir ese objetivo en los planos nacional e internacional,

Profundamente preocupada por el incremento de la delincuencia en muchas partes del mundo, particularmente la delincuencia transnacional organizada y sus efectos negativos para el desarrollo socioeconómico, la estabilidad política y la seguridad interna y externa de los Estados, así como el bienestar de los pueblos,

Convencida de que cabe al Programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal un importante papel en el fomento de la cooperación regional e interregional para la prevención del delito y la justicia penal, a fin de conseguir nuevos adelantos en la materia, incluidas la movilización y la coordinación de la acción de los Estados Miembros para combatir el delito en todas sus formas y para que haya mayor justicia,

Recordando su resolución 49/157, de 23 de diciembre de 1994, en que pidió a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal que en su cuarto período de sesiones prestara atención prioritaria a las conclusiones y recomendaciones del Noveno Congreso, con miras a recomendar a la Asamblea General, en su quincuagésimo período de sesiones, medidas complementarias apropiadas, por intermedio del Consejo Económico y Social,

Habiendo examinado el informe del Noveno Congreso⁶⁹ y las recomendaciones sobre el particular hechas por la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal en su cuarto período de sesiones⁷⁰,

1. *Expresa su satisfacción* por los resultados obtenidos por el Noveno Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, que tuvo lugar en El Cairo del 29 de abril al 8 de mayo de 1995;

2. *Expresa su profundo agradecimiento* al Gobierno y al pueblo de Egipto por la generosa hospitalidad ofrecida a los participantes del Noveno Congreso y por los eficientes servicios, personal e instalaciones puestos a disposición de éstos;

3. *Toma nota con reconocimiento* del informe del Noveno Congreso, que consigna los resultados de éste, incluidas las recomendaciones y sugerencias formuladas en los cursos prácticos, en la sesión plenaria extraordinaria sobre la lucha contra la corrupción de funcionarios públicos y en la sesión plenaria extraordinaria sobre cooperación técnica;

4. *Hace suyas* las resoluciones aprobadas por el Noveno Congreso, en la forma en que las aprobó la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal, y hace suyas también las recomendaciones formuladas por la Comisión en su cuarto período de sesiones, y por el Consejo Económico y Social en su período de sesiones sustantivo de 1995 sobre la aplicación de las resoluciones y recomenda-

⁶⁸ A/49/435, anexo.

⁶⁹ A/CONF.169/16.

⁷⁰ Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1995, Suplemento No. 10 (E/1995/30), cap. II.

ciones del Noveno Congreso, que figuran en la resolución 1995/27 del Consejo, de 24 de julio de 1995;

5. *Invita* a los gobiernos a que se guíen por las resoluciones y recomendaciones del Noveno Congreso en la formulación de normas legislativas y directrices de política y a que hagan todo lo posible por aplicar los principios contenidos en ellos, de conformidad con las circunstancias económicas, sociales, jurídicas, culturales y políticas de cada país;

6. *Pide* al Secretario General que preste especial atención a los aspectos operacionales de la aplicación de las resoluciones y recomendaciones del Noveno Congreso a fin de ofrecer asistencia a los Estados interesados en la consolidación del imperio de la ley mediante el fortalecimiento de sus mecanismos nacionales, la promoción del desarrollo de los recursos humanos, la realización de actividades de capacitación conjuntas y la ejecución de proyectos piloto y de demostración, e insta al Departamento de Apoyo al Desarrollo y de Servicios de Gestión de la Secretaría, al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, al Banco Mundial y a otros organismos de financiación a que sigan proporcionando apoyo financiero y asistencia en el marco de sus programas de cooperación técnica;

7. *Insta* a todas las entidades del sistema de las Naciones Unidas, inclusive las comisiones regionales y los institutos regionales de prevención del delito y tratamiento del delincuente y las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales competentes, a que participen activamente en la aplicación de las resoluciones y recomendaciones del Noveno Congreso, prestando especial atención a las necesidades y prioridades indicadas por los Estados Miembros;

8. *Expresa su reconocimiento* a los Estados Miembros, institutos y organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales que han proporcionado recursos humanos y financieros, especialmente con ocasión del Noveno Congreso, e invita a los gobiernos a que presten su apoyo al Programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal y a que aumenten sus contribuciones financieras al Fondo de las Naciones Unidas para la Prevención del Delito y la Justicia Penal;

9. *Pide* al Secretario General que haga llegar el informe del Noveno Congreso a los Estados Miembros y a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales de modo que tenga la difusión más amplia posible y que lleve a cabo actividades de información pública apropiadas en la materia;

10. *Pide también* al Secretario General que le presente en su quincuagésimo primer período de sesiones un informe sobre las medidas adoptadas para la aplicación de esta resolución;

11. *Decide* incluir en el programa provisional de su quincuagésimo primer período de sesiones un tema titulado "Prevención del delito y justicia penal".

97a. sesión plenaria
21 de diciembre de 1995

50/146. Fortalecimiento del Programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, en particular de su capacidad de cooperación técnica

La Asamblea General,

Reconociendo la importancia directa de la prevención del delito y la justicia penal para el desarrollo sostenido, la estabilidad, la seguridad y una mejor calidad de vida,

Convencida de la conveniencia de establecer una coordinación y cooperación más estrechas entre los Estados en la lucha contra el delito, incluidos los delitos relacionados con las drogas, como el terrorismo, el tráfico ilícito de armas y el blanqueo de dinero, y teniendo presente la función que podrían desempeñar las Naciones Unidas y las organizaciones regionales a este respecto,

Teniendo en cuenta los objetivos de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, concretamente la reducción de la delincuencia, el logro de una mayor eficacia y efectividad en el cumplimiento de la ley y la administración de justicia, el respeto de los derechos humanos y la promoción de las más altas normas de equidad, humanidad y conducta profesional,

Reconociendo la necesidad urgente de aumentar las actividades de cooperación técnica para ayudar a los países, en particular a los países en desarrollo y a los países en transición, en sus esfuerzos por llevar a la práctica las directrices de política de las Naciones Unidas, entre ellas las que se refieren a la capacitación y a la mejora de la capacidad nacional,

Observando el continuo aumento del volumen de trabajo de la Subdivisión de Prevención del Delito y Justicia Penal de la Secretaría, así como los considerables obstáculos que existen para ejecutar plena y eficazmente las actividades de sus programas, de resultas de la falta de capacidad institucional adecuada,

Convencida de que la Subdivisión de Prevención del Delito y Justicia Penal sólo puede ser eficaz si le son asignados recursos en proporción con sus necesidades y en cuantía suficiente para que pueda cumplir su mandato y atender oportuna y eficazmente al número cada vez mayor de solicitudes de asistencia que recibe de los Estados Miembros,

Recordando su resolución 49/158, de 23 de diciembre de 1994, en la que pidió al Secretario General que, con carácter urgente, aplicase sus resoluciones 47/91, de 16 de diciembre de 1992, y 48/103, de 20 de diciembre de 1993, y las resoluciones del Consejo Económico y Social 1992/22, de 30 de julio de 1992, 1993/31 y 1993/34, de 27 de julio de 1993, y 1994/16, de 25 de julio de 1994, proporcionando al programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal recursos suficientes para el pleno cumplimiento de sus mandatos, en consonancia con la alta prioridad que le ha sido asignada,

Recordando también su resolución 49/159, de 23 de diciembre de 1994, en la que resolvió que en su quincuagésimo período de sesiones adoptaría decisiones sobre la asignación de recursos suficientes al Programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal sobre la base de las propuestas para la modificación del programa que ha de presentar el Secretario General, teniendo en cuenta las funciones encomendadas a las Naciones Unidas de conformidad con lo dispuesto en la Declaración Política y el Plan de Acción Mundial de Nápoles contra la Delincuencia Transnacional Organizada⁷¹,

Recordando además su resolución 46/152, de 18 de diciembre de 1991, sobre la elaboración de un programa eficaz de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, en virtud de la cual aprobó la declaración de principios y programa de acción, anexas a la resolución, en que se recomendaba al Secretario General que se elevase lo antes posible al rango de División a la Subdivisión de Prevención del Delito y Justicia Penal,

⁷¹ Véase A/49/748, anexo, secc. I.A.